



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

N°005-2020-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 31 enero de 2020

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, Resolución de Alcaldía N° 033-2020-A/MPMN, D.S. N° 010-2020-PCM, Informe N° 023-2020-OGRD/A/MPMN, CARTA N° 001-2020-EACH/MOQUEGUA, Informe N° 052-2020-CEEFM/GIP/GM/MPMN, MEMORANDUM N° 045-2020 OSLO/GM/MPMN, Informe N° 0015-2020-JBV-IO-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 115-2020-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 038-2020-OGRD/A/MPMN, Informe N° 56-2020-SPH/GPP/GM/MPMN, Informe Legal N° 108-2020-GAJ/GM/MPMN, para la de Ficha Técnica de Mantenimiento denominada "LIMPIEZA Y ENCAUSAMIENTO POR EMERGENCIA DEL RIO TUMILACA, TRAMO PUENTE LA VILLA-PUENTE YARAVICO, DISTRITO MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGIÓN MOQUEGUA"; y;

CONSIDERANDO:

Que, en mérito a lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I, II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotor del Desarrollo Local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° concordante con el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones y facultades del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía por las cuales aprueba y resuelve asuntos de carácter administrativo;

Que, conforme al Artículo 39° de la Ley N°27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, el Artículo Sexto de la Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, del 25 de marzo del 2019, en su artículo sexto, resuelve desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Infraestructura, siendo el numeral N°02, señala: "Aprobar fichas de mantenimiento, ampliaciones de plazo y modificaciones presupuestales a los proyectos de inversión pública de impacto local"

Que, según Resolución de Gerencia Municipal N° 0277-2018-GM/MPMN; de fecha 23 de julio del 2018, se aprueba la Directiva "Normas y Procedimientos para la Elaboración, Ejecución y Evaluación de Fichas Técnicas de Mantenimiento de Infraestructura Pública ejecutados por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto", que tiene como objetivo: Establecer procedimientos de carácter Técnico - Administrativo, métodos y procedimientos de observancia obligatoria que permita normalizar y orientar el proceso de elaboración de ficha técnica, Ejecución de actividad, elaboración de informe final y la evaluación técnica financiera de las actividades de mantenimiento de inversión pública, que ejecutará la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. Asimismo, como finalidad la de garantizar la legalidad, eficiencia, eficacia y transparencia en la ejecución de los recursos asignados, contribuyendo a la adecuada utilización del presupuesto público, destinado a las actividades de

GIP/MPMN
JRFE/AL-GIP
Cc.

- A
- GM
- GAJ
- GPP
- GA
- OSLO
- OGRD
- CEEFM
- OTI
- Archivo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

mantenimiento de la inversión pública y su funcionalidad en el ámbito Provincial y Local en la modalidad de ejecución presupuestaria directa;

Que, por disposición de Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Arequipa, Moquegua, Tacna y Puno, por peligro ante el periodo de lluvias 2019-2020, D.S. N° 010-2020-PCM, publicado en el Diario El Peruano en fecha 23 de enero de 2020, mediante la cual se **"DECRETA: Artículo 1.- Declaratoria del Estado de Emergencia: Declárese el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Arequipa, Moquegua, Tacna y Puno, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por peligro inminente ante el periodo de lluvias 2019 - 2020, por el plazo sesenta (60) días calendario, para la ejecución de acciones, inmediatas y necesarias, orientadas a la reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación en caso amerite. Artículo 2.- Acciones a ejecutar: Los Gobiernos Regionales de Arequipa, Moquegua, Tacna y Puno, así como, los Gobiernos Locales comprendidos, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Agricultura y Riego, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa y del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y demás instituciones públicas y privadas involucradas en cuanto les corresponda; ejecutarán las acciones, inmediatas y necesarias, orientadas a la reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación en caso amerite. Las acciones pueden ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes. Artículo 3.- Financiamiento: La implementación de las acciones previstas en el presente decreto supremo, se financian con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados, de conformidad con la normatividad vigente"**;

Que, mediante Informe N° 023-2020-OGRD/A/MPMN, de fecha 23 de enero de 2020, el Ing. Juan Alberto Paredes Urviola-Jefe de la Oficina de Gestión de Riesgo de Desastres, recomienda en dicho informe a la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto lo siguiente: numeral 4 inciso 4.1: "Se recomienda la construcción de estructuras de contención ara la protección como defensa riveraña de las márgenes derecha e izquierda en el tramo Puente la Villa hacia el Puente Yaravico, estructuras como enrocados al volteo con empotramiento (uña) de 2.50 metros como mínimo en la parte inferior, para que la estructura no sufra socavación" e inciso 4.2: "Se recomienda realizar la limpieza y descolmatación del río Moquegua, ya que el mismo acarreo material fino y grueso desde la parte superior del río, colmatando, y llegando al punto de desborde y posterior inundación";

Que, ante la disposición mediante proveído de Alcaldía, Gerencia Municipal y Gerencia de Infraestructura Pública en ese orden prelatorio, se dispuso la elaboración de una ficha técnica que permita implementar las recomendaciones de la Oficina de Gestión de Riesgo de Desastres; en consecuencia, mediante CARTA N° 001-2020-EACH/MOQUEGUA, de fecha 28 de enero de 2020, le Ing. Elmer Apaza Chambilla, presenta la Ficha Técnica denominada "LIMPIEZA Y ENCAUSAMIENTO POR EMERGENCIA DEL RIO TUMILACA, TRAMO PUENTE LA VILLA-PUENTE YARAVICO, DISTRITO MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGIÓN MOQUEGUA"; siendo derivado a la Gerencia de Infraestructura Pública a través del Informe N° 052-2020-CEEFM/GIP/GM/MPMN, en fecha 28 de enero de 2020, y este a su vez remitido a la Oficina de Supervisión y Liquidación de obras para su conocimiento, atención y acciones necesarias;

Que, mediante MEMORANDUM N° 045-2020 OSLO/GM/MPMN, de fecha 29 de enero de 2020, el Arq. Fredy Berly Castillo Yucra-Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, designa como inspector al Ing. Jhonson Yeín Bedoya Vera para la revisión y emitir opinión respecto de la ficha técnica materia del presente;

Que, mediante Informe N° 0015-2020-JBV-IO-OSLO/GM/MPMN, de fecha 29 de enero de 2020, el Ing. Jhonson Yeín Bedoya Vera-Inspector de Obra, da la conformidad a la ficha técnica "LIMPIEZA Y ENCAUSAMIENTO POR EMERGENCIA DEL RIO TUMILACA, TRAMO PUENTE LA VILLA-PUENTE YARAVICO, DISTRITO MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGIÓN MOQUEGUA"; y consecuentemente con Informe N° 115-2020-OSLO/GM/MPMN, se derivó a la

GIP/MPMN
JRF/E/AL-CHP
Cc

A
GM
GA)
GPP
GA
OSLO
OGRD
CEEFM
OTT
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, siendo derivado por esta última mediante proveído N° 289, a la Oficina de Gestión de Riesgo de Desastres, a fin de adjuntar información complementaria – EDAN;

Que, mediante Informe N° 038-2020-OGRD/A/MPMN, de fecha 31 de enero de 2020, el Ing. Juan Alberto Paredes Urviola-Jefe de la Oficina de Gestión de Riesgo de Desastres, recomienda "la aprobación inmediata y la ejecución oportuna ya que por el momento no se presentan las lluvias en la ciudad de Moquegua, cosa contraria a poder desarrollarla con un ingreso de los caudales máximos, obstaculizando el trabajo programado por la Ficha Técnica";

Que, mediante Informe N° 56-2020-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 31 de enero de 2020, el CPC. Pedro R. Catari Condori-Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, se dirige a la Gerente de Planeamiento y Presupuesto-CPC. Sandra Milagros Mendoza Alcazar, para el otorgamiento de la Disponibilidad Presupuestal para la aprobación resolutive de la Ficha Técnica de Mantenimiento "LIMPIEZA Y ENCAUSAMIENTO POR EMERGENCIA DEL RIO TUMILACA, TRAMO PUENTE LA VILLA-PUENTE YARAVICO, DISTRITO MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGIÓN MOQUEGUA"; según detalle: Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados, Monto S/. 480,355.24 soles, con un plazo de 35 días calendario;

Que, mediante Informe Legal N° 108-2020-GAJ/GM/MPMN, de fecha 31 de enero de 2020, el Abog. Yonne Wilber Duran Mamani-Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión Legal precisando: "Que, de acuerdo a lo expuesto en los antecedentes, esta Gerencia es de la Opinión en: 4.1 Declarar Procedente en Aprobar Mediante Acto Resolutivo la Ficha Técnica de Mantenimiento denominado: "LIMPIEZA Y ENCAUSAMIENTO POR EMERGENCIA DEL RIO TUMILACA, TRAMO PUENTE LA VILLA-PUENTE YARAVICO, DISTRITO MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGIÓN MOQUEGUA", según detalle: Ftte. Ftte. 5 Recursos Determinados, Monto S/. 480,355.24 Soles, Plazo de Ejecución 35 Días calendario";

Por las consideraciones antes expuestas y de conformidad a lo dispuesto por Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 28411, Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprueba la Ley de Presupuesto Público para el año Fiscal 2020; Decreto Supremo N°004-2019-JUS, la Directiva de "Normas y procedimientos para la Elaboración, Ejecución y Evaluación de Fichas Técnicas de Mantenimiento de Infraestructura Pública ejecutados por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0277-2018-GM/MPMN; estando a lo dispuesto en el Artículo Sexto de la Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, y demás normas conexas con las visaciones de las Áreas correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **APROBAR** la Ficha Técnica de Mantenimiento denominada "LIMPIEZA Y ENCAUSAMIENTO POR EMERGENCIA DEL RIO TUMILACA, TRAMO PUENTE LA VILLA-PUENTE YARAVICO, DISTRITO MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGIÓN MOQUEGUA", Expediente conformado por un Pioner (86 folios), un CD adjunto, y treinta y seis (36 folios) sueltos, conforme al siguiente detalle:

ACTIVIDAD : "LIMPIEZA Y ENCAUSAMIENTO POR EMERGENCIA DEL RIO TUMILACA, TRAMO PUENTE LA VILLA-PUENTE YARAVICO, DISTRITO MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGIÓN MOQUEGUA"
MODALIDAD : EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 05 RECURSOS DETERMINADOS
PLAZO DE EJECUCIÓN : 35 DÍAS CALENDARIO

GIP/MPMN
JRPB/AL-GIP
C.L.

A
GM
GAJ
GPP
GA
OSLO
OGRD
CEEFM
OTI
Archivo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
 LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
 LEY 8230 DEL 03-04-1936

PRESUPUESTO		MONTO EXPEDIENTE INICIAL
COSTO DIRECTO		S/. 401,971.53
GASTOS GENERALES DIRECCION TECNICA	11%	S/. 44,216.87
GASTOS DE SUPERVISION	3%	S/. 12,059.15
GASTOS DE GESTION ADMINISTRATIVA	3%	S/. 12,059.15
GASTO DE LIQUIDACION TECNICA-FINANCIERA	2%	S/. 8,039.43
GASTOS DE DIFUSION	0.5%	S/. 2,009.86
TOTAL PRESUPUESTO		S/. 480,355.98

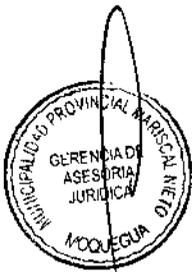
ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR la ejecución de la Ficha Técnica de Mantenimiento denominada "LIMPIEZA Y ENCAUSAMIENTO POR EMERGENCIA DEL RIO TUMILACA, TRAMO PUENTE LA VILLA-PUENTE YARAVICO, DISTRITO MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGIÓN MOQUEGUA"; a cargo de la Coordinación de Elaboración y Ejecución Fichas de Mantenimiento, debiendo para ello velar por el estricto cumplimiento de la Directiva "Normas y Procedimientos para la Elaboración, Ejecución y Evaluación de Fichas Técnicas de Mantenimiento de Infraestructura Pública ejecutados por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto" aprobada por Resolución de Gerencia Municipal N° 0277-2018-GM/MPMN; de fecha 23 de julio del 2018, bajo responsabilidad administrativa y funcional.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento e inspección de la Actividad denominada "LIMPIEZA Y ENCAUSAMIENTO POR EMERGENCIA DEL RIO TUMILACA, TRAMO PUENTE LA VILLA-PUENTE YARAVICO, DISTRITO MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGIÓN MOQUEGUA" a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y demás Áreas competentes.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR a Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Plancamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Oficina de Gestión de Riesgo de Desastres, Coordinación de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, para la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
 MOQUEGUA
 GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
 ALFREDO ELIAS ZINENA URTA
 GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

- GIP/MPMN
 JRI/AL-GIP
 C c
- A
 - GM
 - CAJ
 - GPP
 - CA
 - ONID
 - OGRO
 - GERM
 - OTI
 - Archiv